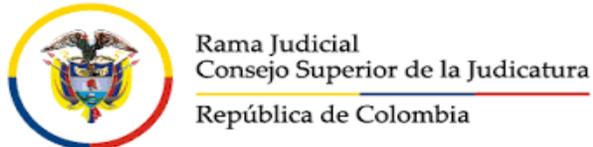


CONSTANCIA: Termina la sentencia proferida el 29 de enero de 2025, y notificada a las partes el 31 de enero de 2025, conforme al artículo 48 de la ley 2080 de 2021, los dos días transcurrieron 3 y 4 de febrero de 2025, por lo que el término de diez (10) días de ejecutoria del fallo corrió el 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17 y 18 de febrero de 2025. Dentro del término concedido el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación en contra de dicha decisión.

A despacho del señor Juez para proveer lo pertinente frente a la concesión del recurso.

Pereira, 24 de febrero de 2025

MARIO LOZANO MARIN
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE PEREIRA

Pereira, veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco

Auto de sustanciación No.182/2025

Radicado: 66-001-33-33-004-2018-00217-00

Medio de Control: Reparación Directa

Demandante: Carlos Alberto Herrera Bedoya, Jhonatan Alberto Herrera Jiménez, Daniela Herrera Jiménez, Marina Cardona de Vélez, María Cenelia Jiménez Cardona, María del Socorro Jiménez Cardona, Marleny Jiménez Cardona, Jhon Darío Vélez Cardona, Pedro Luis Valencia Cardona, Luz Mary Cardona de Orozco, Luz Herminia Orozco Cardona.

Demandado: E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira, Asmet Salud EPS S.A.S.

Llamados en garantía: Allianz Seguros S.A., Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira

Vinculada: Seguros Generales Suramericana S.A.

Conforme a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A, SE CONCEDE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, en contra del fallo proferido en este asunto el 29 de enero de 2025, EN EFECTO SUSPENSIVO, para ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Risaralda.

En consecuencia, por Secretaría remítase el expediente a la Oficina Judicial para que realice el reparto entre los magistrados que integran esa Corporación, previas las anotaciones de rigor en los sistemas informáticos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN PABLO APRAEZ MUÑOZ
JUEZ

GMSM

«Este documento fue firmado electrónicamente. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en <https://samairj.consejodeestado.gov.co>»

Firmado Por:
Juan Pablo Apraez Muñoz
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 004
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6071e6db745b5cc458e9545aaccf1f6c2b976abab8df7268ead234f9c3e312c1**

Documento generado en 24/02/2025 07:45:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>